

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	Agosto 10 de 2026
Responsable:	WILLMAN CONTRERAS MATEUS
Cargo:	Secretaria de Despacho
Dependencia:	Secretario de Salud
Modalidad de selección:	Régimen Especial - Decreto 092 de 2017
Tipología contractual:	Convenio de Asociación con ESAL
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico:	Progreso con desarrollo humano integral equitativo e inclusivo
Programa:	Salud de calidad para todos
Sub-Programa:	En servicios de salud, las familias primero
Meta:	Implementar una (01) estrategia de promoción de participación social en el marco de la política pública nacional.
Código BPIN:	20240000006244
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	
En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios de oportunidad y conveniencia previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma de contratos y/o convenios, el Municipio de Tocancipá realiza el presente documento, que servirá de soporte para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros orientados al fortalecimiento del proyecto Salud digna con calidad y oportunidad para todos en el municipio de Tocancipá. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." El artículo 13 establece: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan." El artículo 49 ibidem modificado por el artículo 1 del acto legislativo 2 de 2009 determina: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.	



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad. El porte y el consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas está prohibido, salvo prescripción médica. **Con fines preventivos y rehabilitadores la ley establecerá medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas que consuman dichas sustancias. El sometimiento a esas medidas y tratamientos requiere el consentimiento informado del adicto.**

Así mismo el Estado dedicará especial atención al enfermo dependiente o adicto y a su familia para fortalecerla en valores y principios que contribuyan a prevenir comportamientos que afecten el cuidado integral de la salud de las personas y, por consiguiente, de la comunidad, y desarrollará en forma permanente campañas de prevención contra el consumo de drogas o sustancias estupefacientes y en favor de la recuperación de los adictos.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

El artículo 209 ibidem prevé que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.

El artículo 311 ibidem, define que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

El inciso segundo del artículo 339 ibidem dispone que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.

El artículo 355 ibidem establece “(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

Mediante la Ley 136 de 1994, se incluye en el artículo 3, numeral 7, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, la siguiente función a cargo de los municipios: “*Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*”

Uno de esos grupos de especial protección constitucional es la población habitante de calle, la cual no tiene acceso a los más elementales recursos, tales como vivienda, alimentación, salud y vestido, encontrándose en una evidente situación de desigualdad y marginación del resto de personas que componen el conglomerado social colombiano.

De conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector y regulador en el nivel nacional de las acciones de salud la formulación de planes de interés nacional para la prevención, detección e intervención de los riesgos para la salud y la generación de factores protectores que conlleven la promoción de la salud y del mejoramiento del bienestar y calidad de vida, así como la definición de prioridades en materia de salud pública.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Teniendo en cuenta las competencias municipales establecidas en la Ley 715 de 2001, para los municipios categoría especial, 1°, 2° y 3°, quienes deben ejercer las siguientes acciones:

“Artículo 44.3. De la Salud Pública

44.3.1. (Modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011) Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar los planes de intervenciones colectivas.

44.3.2 Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial. (...)”

La Ley 1438 de 2011, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, establece que la Atención Primaria en Salud está constituida por i) los servicios de salud, ii) la acción intersectorial/transectorial por la salud y iii) la participación social, comunitaria y ciudadana, como una estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad.

El artículo 13 establece de la citada ley, para la implementación de la atención primaria en salud establece los siguientes elementos:

13.1 El sistema de Atención Primaria en Salud se regirá por los siguientes principios: universalidad, interculturalidad, igualdad y enfoque diferencial, atención integral e integrada, acción intersectorial por la salud, participación social comunitaria y ciudadanía decisoria y paritaria, calidad, sostenibilidad, eficiencia, transparencia, progresividad e irreversibilidad.

13.2 Énfasis en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

13.3 Acciones Intersectoriales para impactar los determinantes en salud.

13.4 Cultura del autocuidado.

13.5 Orientación individual, familiar y comunitaria.

13.6 Atención integral, integrada y continua.

13.7 Interculturalidad, que incluye entre otros los elementos de prácticas tradicionales, alternativas y complementarias para la atención en salud.

13.8 Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado.

13.9 Fortalecimiento de la baja complejidad para mejorar la resolutiveidad.

13.10 Participación activa de la comunidad.

13.11 Enfoque territorial.

La Ley 1566 de 2012 “Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias” psicoactivas”, busca reducir el consumo, abuso y dependencia de estas sustancias, asegurando una atención integral y un enfoque de derechos. La Comisión de Regulación en Salud (CRES) debe actualizar los planes de beneficios para incluir las intervenciones necesarias para la atención integral de personas con problemas relacionados con sustancias psicoactivas. De igual forma determina que para realizar el proceso de atención integral será necesario que el servicio de atención integral al consumidor de sustancias psicoactivas o el servicio de farmacodependencia haya informado a la persona sobre el tipo de tratamiento ofrecido por la institución, incluyendo los riesgos y beneficios de este tipo de atención, las alternativas de otros tratamientos, la eficacia del tratamiento ofrecido, la duración del tratamiento, las restricciones establecidas durante el proceso de atención, los derechos del paciente y toda aquella información relevante para la persona, su familia o red de apoyo social o institucional. La persona podrá revocar en cualquier momento su consentimiento.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

La Ley 1641 de 2013 “Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones”, dirigida a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social, incluyendo el acceso a servicios de salud existentes.

El artículo 8 ibidem señala los siguientes componentes de la Política Pública:

- a) Atención Integral en Salud
- b) Desarrollo Humano Integral
- c) Movilización ciudadana y redes de apoyo Social
- d) Responsabilidad Social Empresarial
- e) Formación para el trabajo y la Generación de Ingresos
- f) Convivencia Ciudadana

La referida ley no solo establece los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle; sino que señala en su artículo 9 de la competencia del Ministerio de Salud y protección social y los entes territoriales para el diseño e implementación de los servicios sociales para las personas habitantes de calle a través de programas piloto o por medio de la réplica de experiencias exitosas para el abordaje de habitabilidad en calle provenientes de otros entes territoriales. Los servicios contemplados en salud serán amparados y cobijados con lo ya existente en el Plan Obligatorio de Salud.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, el Estado debe encausar las acciones pertinentes para la protección y el restablecimiento de sus derechos, así como para su inclusión social, mediante el establecimiento de lineamientos que posibiliten una atención integral a las personas habitantes de la calle.

Ahora bien, la Ley 1641 de 2013, en concordancia con la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y la Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030, establecen que las personas menores de edad que se encuentran de forma permanente, o transitoria en el espacio público, son sujetos de especial protección por parte del Estado, resultando procedente diferenciar actuaciones administrativas o de otra naturaleza necesarias para el restablecimiento de derechos de las personas menores de dieciocho años, y de las personas mayores de edad.

La Corte Constitucional mediante Sentencia T – 043 de 2015 se pronunció sobre la política pública en favor de los habitantes de la calle, indicando que: “Diariamente miles de ciudadanos, de muy diversos orígenes, deambulan por las calles de pueblos y ciudades de nuestro país. Sin rumbo fijo, su subsistencia se pone a prueba constantemente en medio de un entorno hostil, violento y abrumador. Una vida así amenaza con hundirlos en una espiral descendiente que les atrapa en una existencia no humana. Por mucho tiempo este grupo de personas fueron objeto de persecución social e institucional, al asociárseles irremediabilmente con el vicio, la locura y la delincuencia. En el mejor de los casos, el grueso de la población prefirió cerrar los ojos a esta macabra realidad y se acostumbró a tenerlos como parte del panorama citadino”. Para ello hizo un análisis del antecedente normativo de la legislación anti-mendicidad para entender la evolución del derecho constitucional, para concluir:

- a) “La criminalización de la mendicidad es un pasado no muy distante”.
- b) “No siendo la mendicidad un delito – en los términos señalados – ni tampoco una contravención, esta Corporación constata que no existe entonces un reproche jurídico por tal ejercicio. Por consiguiente, el establecer una sanción a una conducta no reprochada jurídicamente vulnera el artículo 29 de la Constitución que establece el principio de legalidad. En este caso, las sanciones indicadas en el artículo acusado por el ejercicio de la mendicidad; es decir la reclusión en asilo, hospital, clínica u otro establecimiento público adecuado, contrarían el principio de legalidad señalado en la



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Constitución, al sancionarse una conducta no reprochada ni constitucional ni legalmente”.

- c) “Con la Ley 1641 de 2013 por primera vez el legislador, antes que reprimir o censurar a este conjunto de ciudadanos, se propuso “garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social”.
- d) La drogadicción como problema de salud pública, indicando: “La drogadicción es una enfermedad que consiste en la dependencia de sustancias que afectan el sistema nervioso central y las funciones cerebrales, produciendo alteraciones en el comportamiento, la percepción, el juicio y las emociones. Es preciso aclarar en todo caso que, el consumo de drogas tiene distintos niveles y no en todos los casos es posible hablar de adicción severa; solo cuando el individuo ha llegado al punto en que su adicción domina su comportamiento y su vida diaria es posible hablar de enfermedad y cuando ésta es grave puede llevar incluso a la locura o la muerte. En otros eventos, en cambio, se trata simplemente de consumo ocasional. En los casos de adicción severa, la dependencia producida por las drogas puede ser de dos tipos:

- Dependencia física por la que el organismo se vuelve necesitado de las drogas, tal es así que cuando se interrumpe el consumo sobrevienen fuertes trastornos fisiológicos, lo que se conoce como síndrome de abstinencia.

- Dependencia psíquica o estado de euforia que se siente cuando se consume droga, y que lleva a buscar nuevamente el consumo para evitar el malestar u obtener placer. El individuo siente una imperiosa necesidad de consumir droga, y experimenta un desplome emocional cuando no la consigue.

Algunas drogas producen tolerancia, que lleva al drogadicto a consumir mayor cantidad de droga cada vez, puesto que el organismo se adapta al consumo y necesita una mayor cantidad de sustancia para conseguir el mismo efecto. La dependencia, psíquica o física, producida por las drogas puede variar según la persona y las circunstancias, en algunos casos puede llegar a ser muy fuerte, esclavizando la voluntad y desplazando otras necesidades básicas, como comer o dormir. Cuando el problema de adicción es grave, la persona puede perder todo concepto de moralidad y hacer cosas que, de no estar bajo el influjo de la droga, no haría, como mentir, robar o prostituirse. La droga puede convertirse en el centro de la vida del drogadicto, llegando a afectarla en todos los aspectos: en el trabajo, en las relaciones familiares e interpersonales, en los estudios, etc”.

- e) “En ese orden de ideas este Tribunal, sobre la base de que la drogadicción severa es un problema de salud pública, ha considerado que debe ser atendido por el sistema de seguridad social en salud. En efecto, se trata de una enfermedad crónica que no sólo tiene manifestaciones físicas, sino que afecta la autodeterminación y autonomía de los sujetos que la padecen. Es dable afirmar que “quien sufre de farmacodependencia es un sujeto de especial protección estatal, pues a la luz de la Carta Política y de la jurisprudencia constitucional, se trata de una persona que padece una enfermedad que afecta su autonomía y autodeterminación, pone en riesgo su integridad personal y perturba su convivencia familiar, laboral y social”.
- f) “En la medida en que para las personas que padecen de drogadicción crónica sería en principio problemática la obtención del consentimiento informado, dado que pueden encontrarse en un estado de inconciencia que no les permite discernir sobre la bondad de un tratamiento de rehabilitación, “en aquellos momentos de lucidez cognitiva, la persuasión médica se constituye en una herramienta fundamental para que el fármaco-dependiente comprenda las ventajas y riesgos que implica aceptar un tratamiento médico”. Nadie puede disponer de la vida de otro, incluso bajo ideales altruistas. El drogadicto es en últimas libre de decidir sobre su propio destino. Solamente en casos excepcionales de urgencia, inconciencia o riesgo de muerte, es legítimo que los médicos actúen en función del principio de beneficencia buscando la preservación de la vida del consumidor”.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

A su vez, ni la mendicidad ni la vida en calle es aceptable en niños, niñas o adolescentes, a quienes el Estado no puede permitirlo, por cuanto atenta contra lo establecido en las Leyes 1098 de 2006 y 1878 de 2018, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, lo consagrado en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, especialmente la Convención de los derechos de los niños y niñas, adoptada mediante la Ley 12 de 1991, y en la Constitución Política y teniendo en cuenta el principio de interés prevalente del menor.

En virtud del principio de coordinación, entre los años 2013 y 2021 se surtió un proceso de articulación liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con las instituciones nacionales y entidades territoriales, ciudadanía, instituciones de la sociedad civil, universidades y personas habitantes de calle, a través de diversos espacios técnicos para la formulación de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle.

El Decreto 1285 de 2022 “Por medio del cual se adiciona el Capítulo 8 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2022 — 2031”, establece la necesidad de adoptar la política con el objetivo de garantizar la promoción, protección y restablecimiento de los derechos e inclusión social de las personas habitantes de la calle, mediante acciones intersectoriales que prevengan la vida en la calle, permitan su superación, y mitiguen y reduzcan el daño ocasionado por esta opción de vida, compilado en los siguientes tres grandes ejes estratégicos:

- Prevención de la habitanza en calle
- Atención para el restablecimiento de derechos y la inclusión social
- Articulación interinstitucional e intersectorial

El Plan Nacional de Atención Integral a las Personas Habitantes de la Calle (PNAIPHC) es una iniciativa del gobierno colombiano que busca garantizar la atención integral, rehabilitación e inclusión social de las personas que viven en situación de calle. Este plan se desarrolla en el marco de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle y define metas, acciones, responsables y recursos para cada una de las líneas estratégicas establecidas.

Con base a lo anterior, la población habitante de calle es sujeto de toda la protección garantía y restablecimiento de derechos, así como para la inclusión social; ello requiere integralidad en las acciones, es decir, una adecuada articulación interinstitucional e intersectorial, tanto a nivel nacional como en los niveles departamental y local, para prevenir que las personas vivan en la calle y atender a las que ya viven en ella con el fin de procurarles bienestar y propender por la superación de esta situación, es decir la transformación de las condiciones de vida.

El Plan Decenal de Salud Pública, adoptado mediante Resolución 2367 de 2023, en su eje No 2 reconoce la participación y la necesidad de acciones específicas para pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres y sectores LGBTQ+, entre otros, con el fin de garantizar la equidad en salud. El referido Plan también considera a otras poblaciones en condición o situación vulnerable, como personas con discapacidad, personas mayores y población migrante, habitante de calle garantizando su acceso a servicios de salud y promoviendo su participación en la toma de decisiones.

En este sentido, este eje acoge los diferenciales de población habitante de calle, población con discapacidad, población campesina, población LGBTI y población migrante. Presenta para cada uno de ellos orientaciones conceptuales, desarrollos normativos y jurisprudenciales, además de un diagnóstico de situación en aspectos demográficos y de información de acceso a los servicios de salud y afectaciones de salud. Finalmente propone, las acciones afirmativas para desarrollar los enfoques, ordenadas a la luz de los ejes estratégicos, elementos operadores y estrategias, propuestos en el marco estratégico



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

general del Plan, que deben ser incorporados en la planeación territorial para su implementación.

Por lo anterior, las entidades territoriales deben propender por iniciativas mediante las cuales se brinde especial protección y asistencia a estos grupos vulnerables cuando carece de las condiciones propias para asegurar un nivel de calidad de vida y bienestar digno, evitando que quienes se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad sigan presentando deficiencias nutricionales o se vean afectados gravemente en su salud física o psicológica, a causa del consumo de sustancias psicoactivas procurando además la asistencia integral fomentando hábitos saludables en dicha población, orientación a proyectos de vida con participación de la familia, la comunidad y el Estado.

La población habitante de calle, especialmente aquella que consume sustancias psicoactivas (SPA), enfrenta condiciones de salud extremadamente precarias, caracterizadas por una compleja interacción de factores sociales, económicos y sanitarios. Más allá de las afecciones comunes derivadas de la exposición ambiental y la falta de higiene (como enfermedades respiratorias agudas, infecciones cutáneas y problemas gastrointestinales), el consumo de SPA agrava significativamente su estado de salud, predisponiéndolos a una mayor incidencia de enfermedades infecciosas (VIH/SIDA, hepatitis, tuberculosis), trastornos de salud mental (depresión, ansiedad, psicosis), problemas dentales severos, y lesiones físicas debido a accidentes o violencia. Esta situación se ve exacerbada por barreras sistémicas en el acceso a servicios de salud, incluyendo la falta de identificación, el estigma social, la discriminación y la desconfianza hacia las instituciones, lo que resulta en una atención fragmentada y, a menudo, tardía, contribuyendo a una alta morbilidad y mortalidad en este grupo vulnerable.

El envejecimiento en la población habitante de calle es un fenómeno complejo y acelerado, marcado por un deterioro prematuro de la salud y una esperanza de vida significativamente reducida en comparación con la población general. Las décadas de exposición a condiciones ambientales extremas, la malnutrición crónica, la falta de acceso a servicios básicos y de salud, y el abuso de sustancias, provocan un **envejecimiento biológico acelerado**. Esto significa que personas en sus 40 o 50 años pueden presentar problemas de salud crónicos y degenerativos más típicos de individuos de 70 u 80 años, incluyendo enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades respiratorias crónicas, artrosis severa y deterioro cognitivo.

Además, la ausencia de redes de apoyo social y familiar agrava el impacto de estos problemas de salud, limitando aún más el acceso a cuidados y haciendo que el proceso de envejecimiento sea solitario y particularmente cruel. Este envejecimiento precoz y con múltiples comorbilidades representa un desafío considerable para los sistemas de salud y las políticas sociales, que a menudo no están equipados para abordar las necesidades específicas de esta población doblemente vulnerable.

En este sentido, es primordial para la Administración Municipal en aras de dar efectivo cumplimiento a la ley, adelantar programas de promoción y defensa de los derechos de los habitantes de calle, conforme a las necesidades de atención que presente esta población. Así mismo, asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el habitante de calle y generar espacios de resocialización, inclusión social, humanización y atención integral.

Así las cosas, mediante Acuerdo Municipal No. 02 de 2024, se aprobó del Plan de Desarrollo Municipal: "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027" "RECUPEREMOS EL PROGRESO", dispuso como un eje estratégico el "Progreso con Desarrollo Humano Integral, Equitativo e Inclusivo", que incluye entre otros el Programa "Salud de calidad para todos" y Subprograma "En servicios de Salud las Familias primero" el cual contiene el siguiente proyecto: "Implementación del proyecto salud digna con calidad y oportunidad para todos en el Municipio de Tocancipá" con los siguientes:

- ✓ **Producto – Meta:** Implementar una (01) estrategia de promoción de participación social en el marco de la política pública nacional.
- ✓ **Indicador de Producto:** Estrategia de promoción de la participación social en salud implementadas
- ✓ **Actividad:** Atención a población en condición de vulnerabilidad.

El Plan Territorial de Salud “Tocancipá, Ciudad Saludable y Sostenible 2024-2027” alineado con el Plan Municipal de Desarrollo, **Subprograma: “En servicios de Salud las Familias primero”** estableció:

• **Meta Estratégica del Plan Territorial de Salud**

Garantizar la atención integral en salud al 100% de la población identificada con factores de riesgo para grupos en vulnerabilidad por situación, condición, pertenencia étnica, identidad y los sujetos de especial protección.

• **Meta de Producto Plan Territorial de Salud**

- *Fortalecer un (1) mecanismo de caracterización para las comunidades étnicas y población con enfoque diferencial, alimentándolo periódicamente.
- * Implementar una (1) estrategia de articulación sectorial y transectorial para la Atención Primaria en Salud dirigida a poblaciones con vulneración por equidad, condición y/o situación.

En el marco del Proyecto “**Implementación del proyecto de salud digna con calidad y oportunidad para todos en el Municipio de Tocancipá**”, dentro de las alternativas de solución a la necesidad se busca mantener la cobertura de atención integral a los habitantes de calle, ofreciendo acogida temporal y humanizada, ofreciendo servicios de albergue, alimentación, cuidados en salud con acompañamiento de psicología, actividades lúdicas, talleres de panadería y repostería, culturales y recreo deportivos; a fin de lograr una atención integral y focalizar el servicio hacia las personas con mayor vulnerabilidad.

La referida Ley 1641 de 2013 en su artículo 2, Literal b) define al **HABITANTE DE CALLE** como la Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria, es decir, desarrolla todas las dimensiones de su vida en el espacio público. En ese orden de ideas es necesario acentuar que el municipio debe ejecutar las acciones necesarias para procurar la protección de los aspectos inherentes al ser humano como lo es la vida digna.

Por su parte, la Honorable Corte Constitucional en su jurisprudencia define a los habitantes de la calle como un grupo de personas que carecen de capacidad económica para sobrellevar una congrua subsistencia, y por razones físicas o de salud les resulta imposible procurarse tales medios. En consecuencia, la condición de indigencia coloca a la persona en situación de debilidad manifiesta, lo que se agrava con la afectación de la salud física o mental.

La población habitante de calle constituye uno de los sectores más vulnerables de la sociedad, enfrentando graves dificultades en términos de acceso a servicios básicos de salud, educación, vivienda digna y protección social.

Es así como la Administración Municipal de Tocancipá en cumplimiento del Plan de Desarrollo, prevé la ejecución del programa “Salud de calidad para todos” mediante la implementación del proyecto salud digna con calidad y oportunidad para todos en el Municipio de Tocancipá, encaminado a la protección de esta población habitante de calle que consume sustancias psicoactivas (SPA) y se encuentra en estado de vulnerabilidad por abandono, lo cual permitirá propiciar la resocialización de los habitantes de calle y en condición de calle a la sociedad, dando cumplimiento a las políticas públicas que favorezcan al desarrollo local y comunitario que permitan contar con espacios óptimos para el uso y

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

disfrute de todos los servicios, garantizando el bienestar y prosperidad social, se considera necesario llevar a cabo proceso de contratación para dar impulso al presente proyecto social.

La administración municipal no cuenta con instalaciones para el tratamiento adecuado e integral y alojamiento de los habitantes de calle y en riesgo de calle por consumo de sustancias psicoactivas, ni cuenta con personal idóneo para el cuidado e intervención.

Así las cosas, el presente proyecto de atención integral tiene como objetivo desarrollar un modelo de intervención que contemple aspectos fundamentales como la salud física y mental, la educación, la capacitación laboral y el acceso a servicios básicos. Por tanto, a través de un enfoque colaborativo, buscamos involucrar a la comunidad, organizaciones no gubernamentales y entidades gubernamentales para crear un entorno de apoyo que fomente la inclusión y el respeto.

Es así como la Administración Municipal de Tocancipá en cumplimiento del Plan de Desarrollo, prevé la ejecución del programa **“Salud de calidad para todos”** mediante la implementación del proyecto salud digna con calidad y oportunidad para todos en el Municipio de Tocancipá, encaminado a la protección de esta población habitante de calle que consume sustancias psicoactivas (SPA) y se encuentra en estado de vulnerabilidad por abandono, lo cual permitirá propiciar la resocialización de los habitantes de calle y en condición de calle a la sociedad, dando cumplimiento a las políticas públicas que favorezcan al desarrollo local y comunitario que permitan contar con espacios óptimos para el uso y disfrute de todos los servicios, garantizando el bienestar y prosperidad social, se considera necesario llevar a cabo proceso de contratación para dar impulso al presente proyecto social.

El análisis de situación en salud de la población habitante de calle en el municipio revela un escenario de alta vulnerabilidad y múltiples desafíos. Esta población enfrenta un grave deterioro en su bienestar físico y mental, resultado directo de su precaria situación de vida y en algunos casos por el consumo de sustancias psicoactivas (SPA). Las enfermedades más prevalentes, como problemas respiratorios (tos frecuente, asma, EPOC), afecciones dermatológicas (infecciones, llagas), trastornos dentales y desnutrición, son una constante debido a la exposición a condiciones ambientales extremas y la falta de acceso a servicios básicos de higiene y alimentación. El Municipio a través de la Secretaría de Salud cuenta con un banco de ropa a través del cual atiende la necesidad básica de vestuario de esta población; así mismo cubrirá el traslado de los usuarios a la entidad sin ánimo de lucro.

Se han caracterizados 31 habitantes de calle en el municipio de Tocancipá, cuya situación es precaria, la cual está asociada al consumo de sustancias psicoactivas dadas por la condición de habitabilidad en calle; agravada por la falta de redes de apoyo familiar entre otros; en este contexto la atención integral por parte de la administración se convierte en una necesidad urgente por atender y garantizar sus derechos fundamentales y mejorar su calidad de vida.

El Municipio de Tocancipá a través de la Secretaría de Salud cuenta dentro de su estructura administrativa con personal profesional que ha asumido en forma responsable y diligente el cumplimiento de su labor, sin embargo, para la atención integral y humanizada de este grupo poblacional en extrema vulnerabilidad no se cuenta con personal competente ni cuenta con la capacidad técnica ni operativa para adelantar la atención y el cuidado de esta población.

Para la implementación del proyecto en la población habitante de calle en el Municipio de Tocancipá con dificultades por consumo de SPA se planteó la atención integral mediante el cuidado, protección y satisfacción de necesidades básicas como alimentación, albergue, ocupación del tiempo libre, salud, proyecto de vida y recreación; al igual que recuperar, mantener, orientar y canalizar los servicios de salud y los procesos de rehabilitación

Retomando la normativa de la Constitución Política en el artículo 288 se establece que “La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”.

El artículo 355 de la Constitución Política establece “(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

En este sentido la Ley 489 de 1998 artículo 96 establece que “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)”.

El Decreto 092 de 2017, el cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

Ahora bien, cabe precisar que la celebración de este tipo de convenios contribuye a la optimización de los recursos públicos del Municipio, bajo criterios de eficacia, eficiencia y economía, al permitir la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Tocancipá y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia especializada en la atención y cuidado integral del habitante de calle con dificultades por consumo de SPA, población vulnerable del Municipio, en razón a que no se cuenta con la capacidad técnica ni operativa para su atención.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Tocancipá a través de la Secretaría de Salud con el fin de dar continuidad a la atención integral y humanizada a la población habitante de calle y vulnerabilidad extrema considera necesario celebrar un convenio de asociación con una institución o entidad sin ánimo de lucro - ESAL de reconocida idoneidad y experiencia que este legalmente constituida y que cumpla con las disposiciones normativas vigentes, con el fin optimizar los recursos, seguimientos y controles a las actividades requeridas, facilitar la asistencia y acompañamiento a los beneficiarios y minimizar el desarraigo cultural y emocional de estas personas, garantizando la adecuada implementación del programa en esta población en condiciones de vulnerabilidad.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

La Secretaría de Salud, a través del componente de gestión diferencial de poblaciones vulnerables, realizó un sondeo en la región acerca de las organizaciones especializadas en la atención y cuidado de esta población en condición de extrema vulnerabilidad y evidenció que existen organizaciones privadas sin ánimo de lucro que operan en Cundinamarca y Bogotá (que tiene una gran influencia en la oferta de servicios para Cundinamarca debido a su cercanía) que atienden a habitantes de calle y/o a personas con problemas de adicción.

Como resultado de este sondeo, para el Municipio representa un mayor beneficio para impulsar el programa en términos de idoneidad, economía, eficiencia y riesgos, contar con el apoyo de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que tenga experiencia en la atención de esta población vulnerable; estas organizaciones cuentan con la trayectoria, recurso humano, experiencia y proximidad con esta población, de manera que estos beneficios se traducen en una mayor y mejor atención.

Así las cosas, se requiere suscribir un contrato de asociación con una organización o entidad sin ánimo de lucro - ESAL con la idoneidad y experiencia en la atención de la población habitante de calle en el Municipio de Tocancipá con dificultades por consumo de SPA, con el fin de implementar el proyecto de atención integral de cuidado, protección y satisfacción de necesidades básicas como alimentación, albergue, servicios de aseo (kit de aseo), atención por psicología, talleres de ocupación del tiempo libre, proyecto de vida, recreación y direccionamiento a los servicios de salud.

Así mismo se hace necesario que para la implementación del proyecto que el Colaborador haga presencia en el municipio para hacer una caracterización de las personas, revisión de los requisitos, documentos y brindar asesoría en prevención del consumo de SPA, previo a la remisión de los usuarios a la entidad sin ánimo de lucro.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA para la vigencia 2026, en la línea P1063 SALUD-INVERSION, según certificación AG SII-805-2026 de fecha 22 de junio de 2026 expedida por el Almacenista General del Municipio.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución establece que: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”.*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece **“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”.** (Negrilla fuera del texto).

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes” (...)

El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 establece en los siguientes artículos:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto”.

(...)

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales”.

En este sentido, el presente proceso no comporta una relación conmutativa ni instrucciones precisas dadas al Colaborador para cumplir con el objeto del contrato, toda vez que las condiciones aquí establecidas para el cumplimiento del objeto convenido implican para las partes la unión para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo en beneficio de la población y promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; donde la entidad estatal dispone un recurso y la ESAL aporta su capacidad técnica e idoneidad y experiencia para el desarrollo del proyecto que es de la entidad estatal y con el cual se busca atender y beneficiar directamente a un grupo poblacional vulnerable.

El Plan de Desarrollo Municipal TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024- 2027, “RECUPEREMOS EL PROGRESO”, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 002 de fecha 31 mayo 2024, contempla como Eje Estratégico el “Progreso con Desarrollo Humano Integral,

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Equitativo e Inclusivo", que incluye entre otros el Programa "Salud de calidad para todos" y Subprograma "En servicios de Salud las Familias primero" el cual contiene el siguiente Proyecto: **"Implementación del proyecto salud digna con calidad y oportunidad para todos en el Municipio de Tocancipá"** con los siguientes:

- Producto – Meta: Implementar una (01) estrategia de promoción de participación social en el marco de la política pública nacional.
- Indicador de Producto: Estrategia de promoción de la participación social en salud implementadas
- Actividad: Atención a población en condición de vulnerabilidad.

El Plan Territorial de Salud "Tocancipá, Ciudad Saludable y Sostenible 2024-2027" alineado con el Plan Municipal de Desarrollo, Subprograma: "En servicios de Salud las Familias primero" estableció:

- Meta Estratégica del Plan Territorial de Salud

Garantizar la atención integral en salud al 100% de la población identificada con factores de riesgo para grupos en vulnerabilidad por situación, condición, pertenencia étnica, identidad y los sujetos de especial protección.

- Meta de Producto Plan Territorial de Salud

*Fortalecer un (1) mecanismo de caracterización para las comunidades étnicas y población con enfoque diferencial, alimentándolo periódicamente.

* Implementar una (1) estrategia de articulación sectorial y transectorial para la Atención Primaria en Salud dirigida a poblaciones con vulneración por equidad, condición y/o situación.

Aclara la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que "los estudios previos deben indicar, entre otras, las condiciones mínimas de un determinado Proceso de Contratación y, por ende, las Entidades Estatales deben establecer las condiciones necesarias que debe acreditar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. El consagrar obligaciones para las partes no conlleva necesariamente la configuración de una relación conmutativa, pues esta supone que las partes del acuerdo de voluntades se obliguen a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez, en beneficio mutuo. Ahora bien, establecer obligaciones que debe cumplir cada una de las partes en el marco de un acuerdo de voluntades es válido en la medida en que a través de éstas se permite el cumplimiento del objeto contractual"¹.

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el Plan de Desarrollo Municipal.

Así mismo, el referido Decreto señala en el artículo 4 que la Entidad Estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. El Decreto es enfático al diferenciar los contratos, de los convenios de asociación a los que hace referencia el artículo 5, que están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 6, 7 y 8 del decreto.

Colombia Compra Eficiente indica que las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo, para establecer los términos y condiciones de estos procesos o la contratación directa de estos convenios². Así mismo aclara que "el convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales"³.

¹ Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Concepto Rad. 220181300007479 de 2018.
² Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Concepto Rad. 4201814000005618. Recuperado de https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/4201814000005618_-_celebracion_de_convenios_de_asociacion_con_aportes_en_especie/4201814000005618_-_celebracion_de_convenios_de_asociacion_con_aportes_en_especie-original.pdf
³ Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Mitos y verdades de la aplicación del Decreto 092 de 2017. Recuperado de <https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017>

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

La Agencia igualmente señala en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (Versión 03 de 27 de diciembre de 2023) las características del proceso competitivo para los contratos de interés público o de colaboración y para los convenios de asociación. Por otra parte, reitera lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 según el cual las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán estar registradas en el SECOP, es así como los procesos que se realicen en el marco de este decreto deben adelantarse en el SECOP II, módulo de "Régimen Especial", lo anterior dado que esta plataforma es la única versión transaccional que permite el registro de proveedores.

De esta forma, las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, previa autorización expresa de su representante legal.

El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

En este sentido, como cita el Decreto 092 de 2017, la Corte Constitucional ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

El Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo, conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, en este caso existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico. La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las ESAL.

De acuerdo con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad- G-GESAL-03 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en las áreas en que el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, las Entidades Estatales pueden recurrir a la contratación con ESAL para cumplir sus fines incrementando el valor por dinero. Esto se debe a que las Entidades Estatales utilizan sus recursos presupuestales para apoyar ese tipo de entidades en vez de realizar por sí mismo las labores en las cuales el "tercer sector" ha demostrado su eficacia y eficiencia.

En este caso la Entidad Estatal, alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras para sí misma: lo que hace es financiar a un tercero (la ESAL) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad.

Es así que el Convenio a celebrar no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar la estrategia prevista, ya que se trata de aunar esfuerzos con la entidad sin ánimo de lucro que ya ha venido desarrollando actividades similares o iguales al objeto contractual dentro de su actuar misional, lo que se traduce en beneficios orientados a la optimización de los recursos, la calidad en la atención, la reducción de los riesgos, y la eficacia y eficiencia en la gestión de los mismos.

Por su parte, es preciso señalar que, aunado a lo anterior, en la Guía en mención Colombia Compra Eficiente hace la salvedad para la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política y la resalta como un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública. Colombia Compra Eficiente ha definido el Sistema de Compra Pública como *la estructura organizada para tomar decisiones de gasto público con el propósito de poner a disposición de las personas los bienes, obras y servicios a cargo de las Entidades Estatales, el cual está conformado por los actores del mercado, la regulación y los procedimientos aplicables al mercado y sus actores, las autoridades encargadas de aplicar tales regulaciones y procedimientos, los sistemas de información y las relaciones entre los actores, las autoridades y las Entidades Estatales.* En este sentido, el

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Sistema de Compra Pública está encaminado a que las Entidades Estatales adquieran y se provean de los elementos que ofrece el mercado privado para cumplir sus fines. Cuando la Entidad Estatal utiliza el Sistema de Compra Pública está en una relación contractual conmutativa, pues recibe bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales. Mientras que en el caso de los contratos de colaboración o de interés público, si bien la Entidad Estatal destina recursos, estos son en función de un interés común con el Colaborador para la atención de un grupo población vulnerable que se beneficia en el marco de un programa social que forma parte del Plan de Desarrollo y que se encuentra a cargo del Estado.

Se deben establecer mecanismos de verificación del destino de los recursos a entregar, más no la subordinación o imposiciones de actividades sobre como ejecutar el convenio

En consecuencia y teniendo en cuenta el objeto social del convenio a suscribir, el Municipio lo celebrará con una persona jurídica sin ánimo de lucro para la ejecución de este, teniendo en cuenta las ventajas y beneficios que representa para la entidad en términos de economía por el aporte que hará la ESAL conforme lo establece la normatividad, cumpliendo objetivos de eficiencia y eficacia.

La coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

Por lo anterior, será un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una institución sin ánimo de lucro, la modalidad viable a suscribir para satisfacer la necesidad, por un régimen especial, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 2, 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo y la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) – Colombia Compra Eficiente (CCE), sin embargo, en razón a que conforme a la descripción de la necesidad y el análisis del sector existen entidades sin ánimo de lucro interesadas en suscribir el convenio realizando un aporte del valor del convenio en dinero o especie para la ejecución del programa que se pretende adelantar por el Municipio de Tocancipá, se procederá en este estudio a establecer los requisitos habilitantes y de evaluación que garanticen la selección objetiva de la ESAL, teniendo en cuenta su reconocida idoneidad y experiencia, para esto será necesario tener en cuenta:

- 1. La Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.
- 2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como la ESAL debe cumplir con el objeto a convenir.
- 3. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

El Convenio de Asociación que resulte en virtud de este proceso se regulará por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los artículos 2, 4 y 5 del Decreto 092 de 2017 y por las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993 especialmente a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables.

Objeto a convenir
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ACOGIDA TEMPORAL Y ATENCIÓN INTEGRAL HUMANIZADA A PERSONAS EN CONDICIONES DE EXTREMA VULNERABILIDAD POR PROBLEMATICA ASOCIADA AL CONSUMO DE SPA Y HABITABILIDAD EN CALLE, EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"
Especificaciones técnicas del objeto a convenir
El Municipio de Tocancipá, requiere celebrar un convenio de asociación, con el fin dar continuidad al proyecto "salud digna con calidad y oportunidades para todos" donde la población habitante de/en calle con dificultades por consumo de SPA del Municipio de Tocancipá pueda acceder a servicios esenciales como albergue aseo, alimentación, así como espacios de atención integral como psicología, talleres en proyecto de vida, manualidades, recreación y deporte.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

El convenio de asociación se fundamenta en la necesidad de promover hábitos saludables a la población habitante de/en calle con el fin de mejorar su salud mental, desarrollando actividades lúdicas las cuales ayuden a mitigar el consumo de sustancias psicoactivas y a su vez atender necesidades básicas al estar en condición de calle. En el mercado existen instituciones o fundaciones especializadas en la atención a la población objetivo que buscan su bienestar y mejoramiento de la calidad de vida a través de un trato humanizado, solidario, de respeto y respaldo brindando apoyo emocional y profesional para su proceso de rehabilitación.

El Colaborador en desarrollo de la ejecución contractual deberá implementar el programa “Salud de Calidad para Todos” en la población habitante de/en calle con dificultades por consumo de SPA del Municipio de Tocancipá brindando entre otros los siguientes servicios:

A. COBERTURA Y HORARIO DE ATENCIÓN

- El servicio se prestará en las instalaciones de la entidad sin ánimo de lucro especializada en el manejo de esta población.
- El servicio se prestará en forma continua, las 24 horas del día de domingo a domingo.
- La cobertura en cupos será de diecisiete (17) habitantes de calle con proyección de cobertura de hasta veinte (20) habitantes de calle en la vigencia 2026.

B. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE SERVICIO

- **Proceso de Atención e Ingreso:** Se da con la autorización del cupo por parte de la Secretaría de Salud previa verificación de criterios de inclusión, priorización visita técnica domiciliaria (personas que cuenta con red de apoyo familiar), según se requiera y consentimiento informado emitida por el mismo habitante de calle o de uno de los padres, conyugues, compañeros permanentes o hijos, según sea el caso.
- **Criterios de inclusión a servicio:** Población caracterizada en el Municipio de Tocancipá.
- **Permanencia:** El servicio tendrá una duración de 4 meses. Incluye hospedaje permanente, alimentación, seguimiento y cuidado las 24 horas del día, servicios complementarios como actividades recreativas, actividades lúdicas, talleres para formación en liderazgo y proyecto de vida suministro de medicamentos según las fórmulas y prescripciones entregadas por el prestador de servicios de salud, acompañamiento a los servicios de salud, servicios generales, dotación de elementos de aseo (KIT), discriminados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN
Hospedaje	Equipamiento y alojamiento para hombres y mujeres por separado. Las habitaciones deben contar con iluminación adecuada, aireadas, dotadas con cama, almohada, colchón y un juego de sábanas y cobija.
Servicio de baño	Las instalaciones deben contar con baños demarcados para hombres y mujeres, iluminados, debidamente adaptados.
Servicio de Alimentación	Alimentación que garantice la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico. Cinco (05) raciones diarias (Desayuno, nueves, almuerzo, onces y cena)
Kit de Aseo	Provisión mensual (Cepillo de dientes, Shampoo, Crema dental, jabón, toallas higiénicas, máquina de afeitar desechable, peinilla para el cabello, desodorante)
Servicios Públicos	Agua, Luz, Gas.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

- **Salida:** La salida del programa se puede dar por:

Retiro Voluntario: La persona debe presentar un oficio o solicitud de su red de apoyo familiar donde exprese la voluntad de retirarse y la responsabilidad del cuidado y seguridad de la persona.

Traslado de Institución: Ocurre cuando la persona por una condición de salud debe ser trasladada a una institución acorde con su patología.

Superación de Condiciones: Se debe evidenciar y sustentar que la persona superó las condiciones iniciales con las que ingresó mejorando su estado de salud, la resocialización, fortalecimiento de su red de apoyo familiar y otras situaciones que garanticen su sustento en condiciones adecuadas fuera del ámbito institucional.

Fallecimiento: Cuando se presente un deceso, el Colaborador debe informar inmediatamente a la Secretaría de Salud indicando las circunstancias de su acontecimiento.

El Colaborador se compromete a informar inmediatamente a la Secretaría de Salud cuando se presente alguna de estas condiciones.

El Colaborador se compromete a cumplir con la propuesta económica y técnica presentada desagregada en costos mensuales, suscrita por el Representante legal, con las especificaciones técnicas, incluido los costos fijos, costos variables, directos e indirectos a que haya lugar.

C. DESCRIPCIÓN DE AREAS DE INTERVENCIÓN

- **AREA PSICOLOGÍA**

La población caracterizada por el Municipio e ingresada al programa y remitida a la entidad sin ánimo de lucro debe contar con atención profesional de psicología. La intervención debe incluir terapias individuales en donde el profesional mantiene un seguimiento y evolución detallado, teniendo en cuenta las fortalezas y debilidades a trabajar con cada uno. Así mismo se deben realizar psicoterapias grupales, en donde los usuarios puedan compartir sus experiencias entendiendo que no están solos en la problemática de adicción.

- **AREA TERAPUETICA**

Los encuentros de grupos, dirigidos por el profesional de psicología deben permitir a los usuarios confrontarse con la realidad de otros y adquirir herramientas, habilidades y estrategias para superar situaciones presentes y futuras durante la evolución de su proceso dentro y fuera de la entidad sin ánimo de lucro.

- **AREA ESPIRITUAL**

Esta es una herramienta de crecimiento personal y motivacional, para que los usuarios fomenten un sentido de vida que les permitan elevar su interés de aferrarse a la nueva vida que están construyendo dentro de la entidad sin ánimo de lucro. Es por esto que deben realiza encuentros y actividades religiosas que fortalecen la espiritualidad de los usuarios, respetando la libertad de culto y creencias de cada uno.

- **AREA FAMILIAR**

La problemática de adicción no solo ataca a la persona que consume sino también a la familia, es por esos, que cada quince (15) días la fundación debe realiza actividades de terapia familiar (para los que cuenten con red de apoyo familiar), donde se brinde información, psicoeducación, acerca de la evolución del proceso de humanización y resocialización; así como las herramientas de manejo del paciente adicto. Esta actividad de terapia de familia es dirigida por los profesionales de psicología y de la directora del colaborador.

• **DESARROLLO DE HABILIDADES**

Desarrollar proyectos de vida laboral para los usuarios.
Desarrollar actividades educativas destinadas a generar conocimiento, habilidades y destrezas para manejar la condición de su problemática y mejorar la calidad de vida de los usuarios a través de talleres y cursos acreditados en diferentes temas:

- *Clase de panadería
- *Clase de repostería
- *Talleres de liderazgo
- *Cursos complementarios con entidades avaladas.
- *Terminación del Bachillerato (opcional)

D. INFRAESTRUCTURA

Instalaciones de la entidad sin ánimo de lucro dotadas con muebles y enseres para la atención de los usuarios.

- 1 Oficina Administrativa
- 1 Consultorios
- 1 Sala de Conferencias
- 1 Comedor
- 1 Cocina
- 6 Habitaciones (mínimo)
- 4 Baños (mínimo)
- 1 Bodega
- Zonas recreativas
- Zona de lavandería
- Corredores con ventilación e iluminación natural

Para ello se deberá adjuntar registro fotográfico de las instalaciones en el cual se pueda constatar el cumplimiento de estos requerimientos.

E. ESTRUCTURA DOCUMENTAL Y ESTANDARES DE CALIDAD

- Presentar Plan de Emergencias y Desastres que incluya procedimientos de evacuación, puntos de encuentro, responsables y simulacros documentados, aplicables a las instalaciones donde se preste el servicio.
- Presentar protocolo aprobado de Prevención y Manejo de Brotes y Enfermedades de Interés en Salud Pública: Estableciendo los procedimientos para la identificación, notificación, aislamiento, seguimiento y control de brotes (incluyendo infecciones respiratorias, gastrointestinales o cualquier otra relevante).
- Presentar avances del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debidamente, firmado por el responsable del diseño y el representante legal, garantizando el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
- Personal Manipulador de Alimentos: Garantizar que el personal cuenta con la capacitación requerida, el carné de manipulación vigente, la dotación adecuada y cumple con las prácticas higiénicas.
- Programa de Limpieza y Desinfección (P L y D): Detallando procedimientos, frecuencias, responsables, productos utilizados y verificación de su efectividad para todas las áreas y equipos.
- Certificado de lavado de tanques de almacenamiento de agua

F. PERSONAL MÍNIMO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO

CANTIDAD	CARGO	DETALLE
----------	-------	---------

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

1	Coordinador / Director Terapéutico Dedicación 100%	Perfil: Técnico en trabajo comunitario, con diplomado en Consejería Terapéutica en adicciones con experiencia de cinco (5) años dirigiendo programas de tratamiento Teo terapéutico. Actividades Principales: Coordinar las actividades logísticas y administrativas del programa. + Articular las acciones administrativas con el supervisor del contrato. Coordinar las reuniones con los profesionales del proyecto para verificar su ejecución con calidad. Conformar el equipo de profesionales idóneos para la ejecución del contrato verificando su experiencia. Conformar los equipos operativos para la implementación de las actividades. Coordinar la elaboración y entrega de los informes técnico-administrativos. Seleccionar el personal idóneo y de apoyo para la ejecución de actividades complementarias de recreación, arte, deporte y cultura.
1	Psicólogos Dedicación 100%	Perfil: Profesional en psicología con registro en el RETHUS con dos (2) años de experiencia profesional. Actividades Principales: Brindar acompañamiento psicológico a la población habitante de/en calle a través de actividades psicopedagógicas. Elaborar informes y adjuntar evidencias relacionados con las atenciones brindadas.
1	Tallerista / Coach Facilitador Dedicación 100%	Perfil: Profesional con certificación en coaching de las escuelas ICL-CLC-ICF o ICC Actividades Principales: Realización de talleres de proyecto de vida y habilidades.

En caso de cambio o modificaciones en el equipo de trabajo se debe informar por escrito y por el medio más expedito a la Supervisión del contrato, con mínimo tres (03) días hábiles de antelación, aportando las hojas de vida con los respectivos soportes del personal a



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

contratar, quienes deben cumplir con las especificaciones previamente establecidas para cada perfil o rol.

La entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar la seguridad de los usuarios, familiares, visitantes y funcionarios dentro de sus instalaciones en el ingreso y egreso de estos.

La supervisión estará en la libertad de verificar las condiciones de las instalaciones y servicios que presta la entidad sin ánimo de lucro durante la ejecución del Contrato de Colaboración.

Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurriese daños a terceros este será el directo responsable de ellos, teniendo en cuenta que se trata de la ejecución y desarrollo de su objeto social.

El Colaborador deberá contar con todos los bienes y servicios necesarios para la correcta ejecución del contrato de colaboración en la implementación del proyecto salud digna con calidad y oportunidades para todos contribuyendo con un espacio de atención a la población habitante de/en calle con dificultades por consumo de SPA del Municipio de Tocancipá.

• OTROS COMPROMISOS DEL COLABORADOR

- Hacer una caracterización de las personas, revisión de los requisitos, documentos y brindar asesoría en prevención del consumo de SPA, previo a la remisión de los usuarios a la entidad sin ánimo de lucro.
- Garantizar la atención integral a los usuarios remitidos por el municipio, de acuerdo a criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de los profesionales y/o servicios ofrecidos en la propuesta.
- Garantizar el redireccionamiento de los usuarios a la prestación de servicios de salud.
- Presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades contractuales al supervisor del convenio, de evolución y seguimiento de cada Usuario.
- Especificar en dicho informe los procedimientos realizados, incluyendo la fecha de Inicio del tratamiento, logros, complicaciones presentadas y recomendaciones, informes para el correspondiente pago.
- Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio en desarrollo de su objeto social, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
- Informar por escrito al supervisor del contrato, en el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles para el desarrollo de sus actividades en el marco de su objeto social.
- Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

• CACTERISTICAS DEL SERVICIO

• Alimentación:

Alimentar a cada beneficiario con cinco (5) tiempos de comida (desayuno, nueves, almuerzos, onces, comida y refrigerio nocturno, de acuerdo con la Ficha técnica), con un aporte calórico de 2000 kcal, de acuerdo con la minuta patrón del servicio elaborada por un nutricionista y suministrada al colaborador para garantizar buenas condiciones de salud para el usuario. El Colaborador deberá suministrar y controlar las dietas particulares según valoración médica y/o nutricional.

• Servicio de Aseo

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

• Si como parte del desarrollo del tratamiento del Programa, los usuarios deben realizar actividades de preparación de alimentos (seleccionar, picar, pelar, etc.) deberán cumplir con los requisitos mínimos referentes al uso de gorro, tapabocas, delantal, peto plástico, los cuales deberán ser proporcionados por el Colaborador. Igualmente deberán ser orientados para realizar un correcto lavado de manos. Así mismo, se le suministrarán los elementos necesarios (cuchillos, peladores, tablas de picar, etc.) y se les adecuará un espacio o área de servicio en condiciones óptimas de aseo y orden. • El lavado de ropa, aseo de habitaciones, baterías de baños y el aseo general de zonas comunes está a cargo de los usuarios como parte integral del tratamiento. • Acompañamiento en salud:				
Apoyar y acompañar al usuario a recibir los servicios de salud, verificar y realizar seguimiento al aseguramiento en salud, entendiendo desde la programación de las consultas médicas tanto preventivas como correctivas, salida del usuario, transporte, reingreso después de la consulta y/o servicio médico y hospitalización, seguimiento y control al suministro de medicamentos formulados por las entidades de salud, según el caso. Informar a la Supervisión del contrato sobre cualquier novedad o eventualidad que se presente y afecte la estancia y/o buen estado de salud del usuario y hacer las gestiones necesarias ante la autoridad competente, para garantizar la adecuada atención.				
Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución				
Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños, excepto la autorización expresa del señor Alcalde para la suscripción del Convenio.				
Clasificación UNSPSC				
Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:				
<table><tr><th>Código</th><th>Nombre</th></tr><tr><td>85122103</td><td>Servicios de rehabilitación para el abuso de sustancias.</td></tr></table>	Código	Nombre	85122103	Servicios de rehabilitación para el abuso de sustancias.
Código	Nombre			
85122103	Servicios de rehabilitación para el abuso de sustancias.			
Compromisos Generales de la ESAL				
1. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas señalados requeridas. 2. Suscribir el acta de inicio del contrato. 3. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. 4. Desarrollar la propuesta presentada acorde con el presupuesto definido. 5. Ofrecer bienes y servicios mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando la atención y cuidado, acorde con las estrategias, acciones y lineamientos que se validen al interior del Grupo Técnico de Seguimiento del Contrato. 6. Informar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 7. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. 8. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse. 9. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños y afectaciones generados durante la ejecución del contrato. 10. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor 11. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.				

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el Colaborador deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
13. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor dentro del término señalado para tal efecto
14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto acordado y devolverlos a la finalización del convenio.
15. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del convenio, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
16. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
17. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto del convenio.
18. Mantener vigente las garantías solicitadas en el contrato n caso de ampliación del plazo del contrato o aumento del valor.
19. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto convenido.
20. Mantener vigente y actualizada la información en el Secop II.
21. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto convenido.

Compromisos Específicos de la ESAL

1. Implementar el proyecto salud digna con calidad y oportunidades para todos contribuyendo con un espacio de atención a la población habitante de/en calle con dificultades por consumo de SPA del Municipio de Tocancipá.
2. Garantizar el cumplimiento del objeto, así como de los compromisos y especificaciones, con calidad y oportunidad, de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato.
3. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este contrato de manera eficiente y exclusiva a las actividades conforme la propuesta presentada para el cumplimiento de su objeto.
4. Programar y desarrollar cada una de las actividades requeridas para garantizar la adecuada atención, apoyo y acompañamiento interno a los usuarios (talleres, atención psicológica), entre otros, de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato, consolidando los soportes respectivos.
5. Brindar, ejecutar y cumplir cada uno de los protocolos, reportes, muestras, y demás informes y/o requerimientos que se demanden para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato.
6. Garantizar la preparación, distribución y suministro diario de los alimentos.
7. Garantizar la entrega de los elementos de aseo y cuidado personal a los usuarios de manera mensual, los cuales incluirán productos de calidad de marcas reconocidas en el mercado, presentando evidencia fotográfica y planillas de la entrega mensual con el informe de actividades. Para la entrega mensual de los elementos se tendrá en cuenta el seguimiento y consumo realizado de los mismos por parte de los beneficiarios, con el fin de evitar acumulación o duplicidad de entregas, así como el desperdicio de los productos. Se deberá actualizar el stock, existencias o inventario de los elementos llevando su control por usuario.
8. Garantizar el servicio de transporte y acompañamiento a los usuarios para acudir a citas médicas, exámenes médicos, odontología y/o los servicios requeridos por los usuarios, así como en las eventualidades que se presenten.
9. Contar con un botiquín de primeros auxilios acorde a la normatividad vigente y realizar la reposición de sus elementos según necesidad.
10. Garantizar la seguridad de los usuarios, familiares, visitantes y funcionarios dentro de las instalaciones de la entidad sin ánimo de lucro. Se debe garantizar la aplicación de las medidas de cuidado personal de acuerdo con las afecciones y requisitos para el cuidado de la salud.
11. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas, reclamos o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe llevar un registro actualizado y

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

- consolidado de las quejas, reclamos o sugerencias recibidas y las acciones adelantadas para su respuesta, solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones y lineamientos de la Supervisión del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Este seguimiento se debe remitir mensualmente a la Supervisión del contrato.
- Garantizar la aplicación de las medidas y protocolos necesarios para el cumplimiento y atención de los usuarios.
 - Informar por escrito y de manera inmediata a la Supervisión del contrato cuando surja alguna eventualidad por fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir y brindar solución efectiva y oportuna de mutuo acuerdo.
 - Garantizar de manera oportuna y efectiva todos los insumos, bienes y servicios necesarios para la correcta ejecución del contrato.
 - Permitir la realización de visitas periódicas por parte de la Supervisión del contrato o del equipo de la Secretaría de Salud designado por esta, a las instalaciones durante la ejecución del contrato.
 - Garantizar el personal requerido para la adecuada y oportuna prestación del servicio durante toda la ejecución del contrato.
 - Informar por escrito y por el medio más expedito a la Supervisión del contrato, con mínimo tres (03) días hábiles de antelación, en caso de presentarse la posibilidad o novedad de cambio o modificaciones en el equipo de trabajo. En esta situación, se debe aportar los documentos requeridos y los respectivos soportes, los cuales deben cumplir con las especificaciones establecidas para cada perfil o rol.
 - Disponer y garantizar los protocolos de cuidado personal y protección necesarios para prevenir y evitar la propagación de enfermedades y afecciones en las instalaciones.
 - Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
 - Cumplir con todos los pagos y obligaciones asociadas al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Salud, Riesgos Laborales, Pensión y demás aportes a que haya lugar) en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
 - Ejecutar y responder directamente por la implementación y desarrollo de las actividades del programa objeto del contrato. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Colaborador ocurran daños a terceros este será el directo responsable de ellos y deberá propender por sanearlos de manera urgente.
 - Cumplir en su totalidad con la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato, e incluye todos los costos y gastos asociados al cumplimiento y ejecución del contrato.
 - Presentar los informes, diagnósticos, conceptos, recomendaciones y demás reportes que se requieran, de manera oportuna y en concordancia con las condiciones del contrato, atendiendo los lineamientos de la Supervisión del contrato.
 - Presentar de manera oportuna para el correspondiente trámite de pago, informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades, consolidando los soportes, certificados y evidencias requeridas de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato. Debe evidenciar la atención, el seguimiento y evolución de cada usuario, especificando los procedimientos, protocolos, actividades realizadas, incluyendo fechas y datos relevantes como el inicio de los tratamientos, logros, complicaciones presentadas y recomendaciones, actividades lúdicas, talleres, entrega de elementos para aseo y cuidado personal.
 - Presentar de manera oportuna la relación y soportes de los subcontratos que suscriba para la ejecución del objeto del contrato.
 - Las demás que se requieran de acuerdo con el objeto del contrato.

Compromisos de la Entidad Estatal

- Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
- Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
- Designar el Supervisor del Contrato.
- Verificar a través del Supervisor que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y en orden para su ejecución.
- Suscribir a través del Supervisor designado el acta de inicio junto con el Colaborador.
- Exigir al Colaborador y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

7. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien realizará las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del Colaborador, y elaborará los informes correspondientes.
8. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del contrato.
9. Realizar el pago del valor del contrato en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato, y el informe sea aprobado por el Supervisor.
10. Exigir que la calidad de los bienes y servicios acordados por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
13. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
14. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.
15. Dar respuesta clara y oportuna a las inquietudes, sugerencias o solicitudes del Colaborador.
16. Realizar todas las demás gestiones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
17. Garantizar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
18. Evaluar la efectividad de la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución, al finalizar el contrato. Dicha evaluación debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. Este documento debe ser publicado en el SECOP.

GRUPO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO
El presente contrato tendrá un Grupo Técnico de Seguimiento que desarrollará su actividad de acuerdo con los siguientes lineamientos. 1. POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL: El(la) Supervisor(a) del contrato, el(la) profesional que coordine el Componente de Gestión de Poblaciones Vulnerables que forme parte del equipo de Salud. 2. POR PARTE DEL COLABORADOR: El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, o quien haga sus veces, o su delegado, quien para participar en esta instancia deberá contar con soporte escrito que así lo acredite. El Grupo Técnico de Seguimiento ejercerá las siguientes actividades: a) Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del contrato, haciendo seguimiento mensual a las actividades a desarrollar en cumplimiento del contrato y comunicarlas a la parte encargada de su realización. b) Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Contrato. c) Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal del Contrato. d) Definir y aprobar las solicitudes y requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato, en el marco de los compromisos acordados. e) Verificar que en la ejecución del Contrato sean atendidos los contenidos del Decreto 092 de 2017, la Guía emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, así como demás normativa que aplique.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

Compromisos generales de las partes
1. La vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo común de garantizar la atención, cuidado y protección de los derechos y garantías en torno al bienestar y calidad de vida de la persona en extrema vulnerabilidad con problemática asociada al consumo de SPA y habitabilidad de calle., tendiente al cumplimiento del Contrato que se propone realizar. 2. Las contrataciones que realice EL COLABORADOR, sin perjuicio de lo definido en el GRUPO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO del Contrato, se realizarán conforme a la normatividad que rige la materia. 3. Propender por el adecuado cumplimiento de los lineamientos, protocolos e instrucciones relacionados con la atención y cuidado de la población objeto del contrato teniendo en cuenta las medidas de cuidado personal y protección de la población a beneficiar. En todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa vigente.
Plazo de ejecución Contractual
El contrato tendrá un plazo de ejecución de CINCO (05) meses y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Plazo para liquidar el Convenio
De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
Lugar de ejecución del contrato
El contrato se deberá ejecutar en el Municipio de Tocancipá y en la ciudad donde la entidad sin ánimo de lucro tenga sus instalaciones.
Supervisión e interventoría
El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio estarán a cargo de WILLMAN CONTRERAS MATEUS, en su calidad de Secretario de Salud y/o quien ocupe el cargo.
Capítulo IV: Análisis del sector
Se encuentra en documento independiente.
Valor estimado del convenio, análisis y justificación del mismo
Con el ánimo de determinar el valor del convenio la Secretaría de Salud realizó un análisis de sector y de mercado contenidos en documento independiente, en donde pudo determinar que existen en el mercado ESALES que podrían estar interesados y en la capacidad de ejecutar el convenio y satisfacer la necesidad del municipio en lo concerniente al proceso de resocialización de los habitantes de calle, por tal motivo como se manifestó en dicho documento, se realizó un proceso de cotización e interés a través del correo electrónico institucional secretaria.salud@tocancipa.gov.co a las diferentes entidades sin

ánimo de lucro cuyo objeto social les permite ejecutar el objeto a convenir identificadas inicialmente como lo son: Fundación Nuevo rumbo, Fundación Libérate, Fundación desafíos de Colombia, Fundación carpediem, Fundación lazos de amor y solo recibió por el mismo medio tres cotizaciones por parte de La Fundación desafíos de Colombia , Fundación Lazos de amor y Fundación Carpediem, con las que se procedió establecer el valor del presupuesto oficial discriminado así:

FUNDACIÓN DESAFIOS DE COLOMBIA

DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR MENSUAL TOTAL DE ATENCION POR PERSONA
Albergue (Alojamiento, Servicios de apoyo Psicológico, terapéutico y Teoterapéutico)	\$ 1.800.000
Alimentación (Alimentación 5 comidas diarias (Desayuno, medias nuevas, Almuerzo, Onces y Cena)	\$ 750.000
Entrega de Kit de aseo (1 Kit de Aseo mensual (2 Jabón baño, 1 Jabón Ropa, 1 Shampoo, 1 Desodorante, 2 cuchillas afeitar, 1 Dentífrico)	\$ 55.000
Otros (Papelería, servicios administrativos y logísticos y otros elementos)	\$ 200.000
Valor Total	\$ 2.805.000

FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR

DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR MENSUAL TOTAL DE ATENCION POR PERSONA
Albergue (Alojamiento, Servicios de apoyo Psicológico, terapéutico y Teoterapéutico)	\$ 1.050.000
Alimentación (Alimentación 5 comidas diarias (Desayuno, medias nuevas, Almuerzo, Onces y Cena)	\$500.000
Entrega de Kit de aseo (1 Kit de Aseo mensual (2 Jabón baño, 1 Jabón Ropa, 1 Shampoo, 1 Desodorante, 2 cuchillas afeitar, 1 Dentífrico)	\$ 100.000

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Otros (Papelería, servicios administrativos y logísticos y otros elementos)	\$ 150.000
Valor Total	\$ 1. 800.000

FUNDACIÓN CRIAR

DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR MENSUAL TOTAL DE ATENCION POR PERSONA
Albergue (Alojamiento, Servicios de apoyo Psicológico, terapéutico y Teoterapéutico)	\$ 980.000
Alimentación (Alimentación 5 comidas diarias (Desayuno, medias nuevas, Almuerzo, Onces y Cena)	\$ 1.070.000
Entrega de Kit de aseo (1 Kit de Aseo mensual (2 Jabón baño, 1 Jabón Ropa, 1 Shampoo, 1 Desodorante, 2 cuchillas afeitar, 1 Dentífrico)	\$ 48.000
Otros (Papelería, servicios administrativos y logísticos y otros elementos)	\$ 340.000
Valor Total	\$ 2.438.000

Para establecer el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta la demanda de solicitudes allegadas a la Secretaría de Salud se realizó un comparativo de las cotizaciones recibidas y se establecieron valores promedio de la siguiente manera:

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

DESCRIPCION DEL SERVICIO	FUNDACIÓN DESAFIOS DE COLOMBIA	FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR	FUNDACIÓN CARPEDIEM	VALOR PROMEDIO
1.Albergue (Alojamiento, Servicios de apoyo Psicológico, terapéutico y Teoterapéutico) 2.Alimentación (Alimentación 5 comidas diarias (Desayuno, medias nueves, Almuerzo, Onces y Cena) 3.Entrega de Kit de aseo (1 Kit de Aseo mensual (2 Jabón baño, 1 Jabón Ropa, 1 Shampoo, 1 Desodorante, 2 cuchillas afeitar, 1 Dentífrico) 4. Otros (Papelería, servicios administrativos y logísticos y otros elementos)	\$ 2.805.000	\$1.800.000	\$ 2.438.000	\$ 2.347.667

Es así como, teniendo en cuenta las necesidades de la entidad y atendiendo el estudio de mercado realizado, el presupuesto oficial que se establece para la presente contratación es de **CIENTO VEINTI NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$129.043.410)** incluido costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del mismo resultante de multiplicar una proyección de 17 personas a atender mensual por el plazo de ejecución de TRES MESES (03) meses y SIETE(07)día calendario.

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio Cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	20261365	Fecha	05/08/2026
Cuenta	Nombre	Valor CDP	Valor a comprometer
2.3.01.01.03.19.1906.20240000006244.39.1906039 562	Documentos de lineamientos técnicos 1906039 / Superavit Coljuegos-25%	\$139.686.167	\$ 129.043.410
Total		\$ 139.686.167	\$129.043.410

Descuentos tributarios

De acuerdo con el tipo de contrato, el Municipio atendiendo el estatuto tributario de rentas efectúa, entre otras, las siguientes retenciones las cuales son variables de acuerdo con el objeto y valor del contrato y la información tributaria del proveedor o contratista:

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR*	3%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRODEPORTE	2,5%
ICA	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10 x mil
RETEFUENTE	4% declarantes de renta, o 6% no declarantes de renta
RETEIVA	15% sobre el IVA

*Estampilla Procultura: Se toma como base los contratos superiores a 10 SMMLV.
*Estampilla Adulto Mayor: Los contratos iguales o inferiores a 50 SMMLV no serán gravados.
* Estampilla Justicia Familiar: Se toma como base los contratos superiores a 10 SMMLV.

Los descuentos anteriormente relacionados son los que se aplican por regla general, pero pueden cambiar de acuerdo con las condiciones contractuales finales y la calidad tributaria del contratista o las obligaciones tributarias que se acrediten en el RUT.

Forma de pago y requisitos

El valor del contrato corresponderá al de la propuesta seleccionada como resultado del análisis y evaluación de las propuestas que se reciban en el marco del proceso competitivo, de acuerdo con el presupuesto oficial de la Entidad.

Los pagos se realizarán en mensualidades vencidas, según el número de cupos efectivamente usados, de acuerdo con el costo mensual por beneficiario el cual incluye los costos fijos y los costos variables para la ejecución del contrato.

Para los desembolsos se debe adjuntar la siguiente documentación según aplique:

- 1) Factura y/o documento equivalente por parte del Colaborador.
- 2) Para el primer pago la entidad sin ánimo de lucro deberá entregar el informe inicial de evaluación de cada caso.
- 3) Para el último pago la entidad sin ánimo de lucro debe presentar al supervisor del contrato, informe final respecto de la evolución de su objeto y alcances, especificando actividades, novedades, indicadores de atención, cobertura
- 4) Informe de ejecución y sus soportes aprobados por la Supervisión.
- 5) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la Supervisión del contrato
- 6) Los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones asociadas al sistema de seguridad social integral y parafiscales, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 7) Copia del RUT actualizado con fecha de impresión no mayor a 30 días (aplica para primer desembolso).
- 8) Encuesta de satisfacción coordinada por la Secretaría de Salud para identificar la reputación de la ESAL (aplica para el ultimo desembolso).

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 el cual señala que la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro - ESAL.

La Entidad Estatal verificó en el análisis de sector y estudio de mercado que existen diferentes organizaciones dedicadas a la atención de esta población en vulnerabilidad extrema en consumo de SPA y que resulta más oportuno, eficaz, eficiente, idóneo y económico, garantizar el objeto del contrato con la participación de una ESAL, por lo tanto se procederá a realizar el proceso competitivo entre ellas según lo establecido en las condiciones de la invitación para determinar cuál de ellas es la más idónea para impulsar el proyecto que se pretende desarrollar.

Las actuaciones del Proceso de Contratación tienen lugar electrónicamente en SECOP II, por tanto, están disponibles en tiempo real, sin embargo, en virtud del artículo 8 del Decreto 092 de 2017, cuando los Documentos del Proceso no puedan ser generados electrónicamente deben ser publicados en SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

La ESAL deberá estar inscrita y tener una cuenta en el SECOP II.

Requisitos habilitantes

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN**, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	ESTADO
A. Capacidad Jurídica B. Capacidad Técnica y de Experiencia C. Capacidad Financiera con indicadores de eficiencia de la organización	Habilitado o No Habilitado

A. Capacidad Jurídica:

La capacidad jurídica se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio, a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos, El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos de la invitación y proceso competitivo. La entidad privada sin ánimo de lucro deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal de la ESAL donde manifieste la intención de celebrar el convenio de asociación para impulsar el proyecto, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PARA BRINDAR ACOGIDA TEMPORAL Y ATENCIÓN INTEGRAL HUMANIZADA A PERSONAS EN CONDICIONES DE EXTREMA VULNERABILIDAD POR PROBLEMÁTICA ASOCIADA AL CONSUMO DE SPA Y HABITABILIDAD EN CALLE, EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”**. Para tal efecto deberá diligenciar el formato anexo a la invitación.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el órgano competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario al cierre de la invitación, donde se evidencie que el objeto social de la Entidad sin Ánimo de Lucro se encuentre directamente relacionado con el objeto y alcance del contrato a suscribir y con las actividades a desarrollar y su duración no podrá ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.
3. Copia de los Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro, que permita determinar la capacidad jurídica para la suscripción del contrato y las restricciones o autorizaciones requeridas.
4. Autorización del Órgano Social correspondiente de la autorización la suscripción del contrato en caso de ser requerido.
5. Fotocopia legible de la Cedula de Ciudadanía o Extranjería (vigente) del Representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
6. Hoja de vida de persona jurídica en formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública diligenciado con fecha actual.
7. Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Intereses, se debe aportar soporte de consulta donde se evidencie: Tipo de publicación: INGRESO. - Estado publicación: FINALIZADO.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

8. Consulta de antecedentes judiciales del representante legal de la ESAL (Policía Nacional). De comprobarse que el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la propuesta será RECHAZADA.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad sin ánimo de lucro y representante legal (Procuraduría General de la Nación). De comprobarse que la ESAL o el Representante Legal de ella, presenta antecedentes disciplinarios la propuesta será RECHAZADA.
10. Certificado de responsabilidad fiscal de la entidad sin ánimo de lucro y representante legal (Contraloría General de la República). De comprobarse que la ESAL o el Representante Legal de ella, presenta antecedentes fiscales la propuesta será RECHAZADA.
11. Certificación del Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC) de la entidad sin ánimo de lucro y su representante legal. (Policía Nacional). De comprobarse que la ESAL o el Representante Legal de ella, presenta medidas correctivas por cumplir la propuesta será RECHAZADA.
12. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. De comprobarse que el Representante Legal de la ESAL se encuentra inscrito en el REDAM la propuesta será RECHAZADA.
13. Certificado de cumplimiento obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
14. Copia del Registro Único Tributario RUT.
15. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por parte de la ESAL y su representante Legal.
16. Compromiso anticorrupción. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la invitación de la convocatoria y el contrato que forme parte de la misma, la ESAL obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para lo cual diligenciará y anexará el **FORMULARIO** de la Invitación, debidamente firmado por el representante legal de la ESAL o por la persona designada para representarla.

B. Capacidad técnica, reconocida idoneidad y de experiencia:

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Tocancipá a través de la Secretaría de Salud para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos y determinar la reconocida idoneidad y experiencia de la ESAL. Así las cosas, el oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación a la Entidad sin Ánimo de Lucro cumpliendo los siguientes requisitos:

1. **Objeto Social.** Las entidades participantes deben acreditar que su objeto social y actividades misionales están alineados con el propósito del contrato de colaboración que se pretende suscribir certificando que sus ingresos se destinan al cumplimiento de su función social, conforme a sus estatutos y registros.
2. **Reconocida idoneidad:** Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar reconocimiento público por la labor social que realizan con la atención de población

- adulta anexando mínimo DOS (02) certificados o documentos idóneos, de libre diseño, en donde conste, se manifieste o señale la trayectoria de su actividad social con población en extrema vulnerabilidad en consumo de SPA expedido por una entidad pública o privada. Las certificaciones deben contener como mínimo: Fecha de expedición, periodo o fecha de la labor realizada o acreditada, nombre de la ESAL u organización cuya labor es reconocida, principales actividades desarrolladas, nombre de la entidad pública o privada y de la persona que expide la certificación, firma, dirección y teléfono de la entidad pública o privada, cargo y teléfono de la persona quien expide la certificación.
3. **Propuesta técnica:** Las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar una propuesta técnica que debe cumplir mínimo con las especificaciones técnicas del objeto a convenir, incluyendo una descripción clara de las acciones que se llevarán a cabo, explicando el **cómo** se implementará el proyecto, los recursos que se utilizarán y la metodología que sustenta su enfoque. Adicionalmente, deberán presentar un resumen de la trayectoria y experiencia de la organización en el trabajo con la población destinataria del proyecto a implementar, destacando los resultados obtenidos y los proyectos exitosos que han desarrollado en el pasado.
4. **Experiencia específica:** La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su experiencia aportando DOS (02) certificaciones de contratos y/o convenios suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas relacionados directamente con el objeto y/o alcance del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que la Entidad dispone para tal fin. **Igualmente, el Proponente deberá acreditar dicha información mediante las correspondientes certificaciones otorgadas por el contratante y/o copias de actas de liquidación con la copia de los respectivos contratos y/o convenios con el fin de verificar el objeto, valor y alcance.**

No.	No. Contrato y año	Objeto	Contratante	Valor del contrato expresado en SMMLV

5. **Declaración de origen de fondos:** La entidad sin ánimo de lucro manifestará mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos con los cuales opera, sus donantes y la descripción del funcionamiento de la entidad, es decir documentos de Estructura organizacional que demuestre la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, tales como:
- Estructura ejecutiva
Estructura administrativa
Misión
Visión
Política de conflictos de interés
Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.
6. **Declaración juramentada:** Suscrita por el representante legal de la ESAL en la que certifica que no cuenta con embargos o procesos de embargo, judiciales o fiscales por parte de alguna entidad de orden público o privado, que puedan colocar en riesgo los recursos aportados el Municipio para la ejecución del contrato.

En caso de presentarse este tipo de procesos durante la ejecución del convenio deberá notificar al supervisor del contrato.
Para el caso de uniones temporales y/o consorcios, se deberá presentar una declaración juramentada por cada uno de los miembros que lo componen.

7. Certificación de los administradores y personas claves de la entidad sin ánimo de lucro

La Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar certificación de libre diseño firmada por el Representante Legal donde detalle los nombres y adjunte copia de la cédula de ciudadanía de los administradores y personas clave de la ESAL, frente a los cuales la Entidad Estatal verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas. Lo anterior de acuerdo con los Estatutos vigentes de la ESAL y el certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente de acuerdo con el domicilio de la ESAL. Se tendrá en cuenta para esto las instancias y cargos, calidades o roles que tenga definida la ESAL al interior de su organización, como, por ejemplo: Junta Directiva, Consejo Directivo, Asamblea General, Miembros con voz y voto en las instancias de decisión de la organización, Directores, Presidente, Vicepresidente, Vocal, Revisor Fiscal, Tesorero, Secretario General. Lo anterior, atendiendo la designación y/o denominación que la ESAL tenga al interior de sus estatutos para el funcionamiento de esta.

8. Certificación de no ser considerados personas políticamente expuestas

La Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar certificación de libre diseño firmada por el Representante Legal donde acredite que ni él, ni los administradores y personas claves de la ESAL, ni los miembros del equipo de trabajo, son consideradas personas políticamente expuestas.

9. Personal mínimo para la implementación del proyecto. El proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo mínimo, adjuntando relación del personal propuesto, en el cual indique cargo, nombres y apellidos, documento de identidad y fecha de expedición, copia de diplomas y actas de grado, tarjeta profesional y antecedentes de la profesión y RETHUS en los casos en que aplique y certificaciones laborales o contractuales que acrediten su experiencia, así:

No. Cargos requeridos	Cargo	Dedicación	Perfil
1	Coordinador/Director Terapéutico	100%	Técnico en trabajo comunitario, con diplomado en Consejería Terapéutica en Adicciones con experiencia de 5 años dirigiendo programas de tratamiento teoterapéutico
1	Psicólogo	100%	Profesional en psicología con registro en el RETHUS con 2 años de experiencia profesional
1	Tallerista/Coach Facilitador	100%	Profesional con certificación en coaching de organizaciones que certifiquen esta formación.

El Proponente deberá verificar que ninguno de los integrantes del equipo o personal mínimo requerido previamente señalado, presente antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios o haya tenido medidas correctivas de ninguna clase.

La experiencia, se acreditará con las certificaciones expedidas por la entidad contratante, en las que se señale como mínimo: Nombre, dirección de la entidad, dirección de correo

electrónico y teléfono de quien expide la certificación, cargo o rol, objeto del contrato, funciones o actividades, término de duración del contrato o vinculación, fecha de inicio y terminación del vínculo contractual o laboral o tiempo de vinculación. Podrá anexar copia de los contratos suscritos con el fin de complementar la información soporte requerida.

C. Capacidad financiera con indicadores de eficiencia de la organización:

La Secretaría de Hacienda de Tocancipá, en cumplimiento de la normatividad vigente y con el fin de promover la transparencia, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos destinados a proyectos educativos, establece los siguientes criterios objetivos para la selección, evaluación y control de las entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) que deseen participar en la invitación:

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Para asegurar el uso eficiente y orientado de los recursos públicos se aplicará los siguientes indicadores de eficiencia durante el proceso de selección de las ESALES:

a) Indicador de Eficiencia en el Uso de Recursos.

Se verificará que la entidad cumple con el principio de destinación exclusiva de los recursos a su objeto social, mediante el siguiente indicador:

Gastos de implementación de proyectos en el 2025
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Requisito: El valor de este indicador debe reflejar que una proporción significativa de los recursos es destinada a la ejecución directa de los proyectos educativos y no al gasto administrativo; Se solicitará a cada entidad información financiera soportada (estados financieros, ejecuciones presupuestales, certificadas por el revisor fiscal o contador público).

b) Indicador de origen de los recursos

Se analizará el impacto y la representatividad de la entidad en relación con las contribuciones del sector privado mediante:

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025
Total de Contribuciones del sector privado en el año 2025

Requisito: El indicador debe ubicarse en rangos que evidencien la sostenibilidad y relevancia de las contribuciones del sector privado a la entidad sin ánimo de lucro en el sector educativo, garantizando objetividad y equidad.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

El cumplimiento de los anteriores indicadores será requisito para la suscripción y ejecución de los convenios o contratos, así como para su evaluación final. La Secretaría de Hacienda se reserva el derecho de verificar, la veracidad y consistencia de la información presentada por las ESALES permitirá optimizar el uso de recursos y potenciar el impacto de los programas de atención de población vulnerable, contribuyendo eficazmente al fortalecimiento de las competencias de la población.

En relación a las actividades de las entidades privadas sin ánimo de lucro según la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE): Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades, sin embargo, la entidad debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual los indicadores descritos en el anexo 1⁴, nos indican que entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad en satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración, estos gastos de implementación se refieren a los costos asociados a la realización de cada uno de proyectos específicos durante la vigencia 2024 que incluyen:

- 1. En relación con los gastos de implementación, desglosar los gastos en categorías específicas como: Gastos de personal, materiales, suministros, servicios.etc
- 2. En relación con los valores monetarios identificación del monto total de los proyectos (gastos de implementación para cada proyecto reportado).

Por otro lado, las contribuciones del sector privado son importantes en el indicador ya que la ESAL debe tener un nivel positivo de financiación privada es recomendable que se tenga en cuenta lo siguiente:

- 1. Registro de las donaciones (indicando la fuente de financiamiento "individuos o empresas")
- 2. Valoración de las contribuciones (si son bienes o contribuciones recibidas tanto en dinero como en especie, expresado en valores monetarios).

Es fundamental que el registro y la valoración de las contribuciones tengan una relación sólida para demostrar la interrelación entre las contribuciones y los proyectos; Esperamos que esta aclaración sea de utilidad para el diligenciamiento correcto del formulario.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable
Durante esta etapa el Municipio aplicará los siguientes criterios de ponderación para la comparación y evaluación de aspectos técnicos y financieros, a partir de los cuales definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para la implementación del proyecto de interés público objeto de contratación.
El Municipio evaluará y ponderará únicamente las ofertas de las ESALES que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes.

⁴ Gastos de implementación de los proyectos en el año x/ total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x. y Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x / total de las contribuciones del sector privado en el año x

diferentes a los presentados para el cumplimiento de los requisitos habilitantes	
Quien no acredite contratos adicionales	0

La certificación para la acreditación de la experiencia deberá señalar como mínimo:

- 1. No. del contrato (Si lo tiene).
- 2. Fecha de suscripción y/o de inicio del contrato.
- 3. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación del contrato.
- 4. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, incluyendo dirección y teléfono.
- 5. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- 6. Objeto, obligaciones o alcance o principales actividades desarrolladas.
- 7. Valor total del contrato.
- 8. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, como ESAL
- 9. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación

3. PLAN DE TRABAJO Y METODOLOGÍA - 10 PUNTOS

Se otorgará un máximo de 10 puntos para la entidad sin ánimo de lucro que cuenten con planes de trabajo por escrito, dentro de los cuales se establezcan actividades diarias, con horarios establecidos y que dentro de su metodología incluyan evaluación integral, terapia individual, de grupo y familiar incluyendo espacios de carácter espiritual, deportivo, recreativo y de esparcimiento. El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

PLAN DE TRABAJO Y METODOLOGÍA	PUNTOS
Quien acredite sus planes de trabajo por escrito, con cronograma de actividades diarias, con horarios y responsables; que dentro de su metodología incluyan evaluación integral, terapia individual, de grupo y familiar, así como la programación de actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento.	10
Quien no acredite sus planes de trabajo por escrito, sin actividades diarias definidas, sin metodología y no se garantice el disfrute de espacios de recreativos, deportivos y de esparcimiento.	0

4. UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES - 10 PUNTOS

Se otorgará un máximo de 10 puntos para la entidad sin ánimo de lucro que cuente con la ubicación de sus instalaciones en el Departamento de Cundinamarca, pero fuera de la ciudad de Bogotá D.C., puede ser en municipios aledaños, esto a razón que este factor tiene impacto significativo en la salud física y mental para que los usuarios reconstruyan sus vidas, permitiendo la eliminación de las redes de consumo, se establezca conexión y se minimicen las distracciones que podrían desencadenar recaídas. El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

UBIACIÓN DE LAS INSTALACIONES	PUNTOS
Quien acredite que sus instalaciones se encuentran dentro del Departamento de Cundinamarca, sin incluir Bogotá D.C.	10
Quien no acredite instalaciones dentro	0

del Departamento de Cundinamarca, sin incluir Bogotá D.C.	
---	--

5. INCLUSIÓN DE TALENTO HUMANO ADICIONAL AL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO - 10 PUNTOS

Se otorgará un máximo de 10 puntos para la entidad sin ánimo de lucro que acredite la capacidad técnica adicional de talento humano que debe ser diferente a la presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Se puntuará a quien, adjunte relación del personal propuesto, en el cual indique cargo, principales actividades a desarrollar, nombre, documento de identidad y fecha de expedición, copia de diplomas que acrediten su formación, tarjeta profesional y antecedentes de la profesión y RETHUS en los casos en que aplique y certificaciones laborales o contractuales que acrediten su experiencia conforme a la oferta, sin que genere costos o valores adicionales a la entidad. El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

INCLUSIÓN DE TALENTO HUMANO	Puntos
Quien ofrezca dentro del personal, talento humano adicional, diferente al presentado para cumplir con los requisitos habilitantes.	10
Quien no ofrezca personal profesional adicional.	0

El personal ofrecido deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

6. COSTO DE ATENCIÓN MENSUAL POR PERSONA - 10 PUNTOS

Se otorgará un máximo de 10 puntos para la entidad sin ánimo de lucro que presente la propuesta de menor valor. El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

Fórmula que se aplicara para la obtención del puntaje es la siguiente: $(V\ MIN\ X\ 29\ /\ VO)$

Donde:

V MIN= Menor valor ofertado

VO: Valor ofertado de la propuesta evaluada.

El valor de atención mensual por persona o usuario no podrá exceder el valor establecido en el estudio de mercado por el municipio para la fijación del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

El valor del contrato será el resultante de multiplicar el costo de atención mensual por persona, por el número de personas proyectadas a atender en un mes (17), por el plazo de ejecución del contrato, el cual en ningún caso podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido.

7. PORCENTAJE DE APOORTE POR PARTE DE LA ESAL

Se otorgará un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que, dentro de su propuesta, acredite un porcentaje de aporte superior al mínimo exigido por el municipio, conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

El aporte podrá realizarse en especie, siempre que esté debidamente valorado, soportado y documentado, y guarde relación directa con el objeto del convenio. Los aportes deberán ser medibles, verificables y auditables, y no podrán generar erogaciones adicionales para el Municipio.

El puntaje se asignará según el porcentaje de aporte ofrecido por la ESAL, de acuerdo con la siguiente tabla:

38

Criterio	Descripción	Porcentaje de aporte acreditado por la ESAL	Puntaje asignado
Porcentaje de aporte por parte de la ESAL	La ESAL acredita un aporte en especie, debidamente soportado, superior al porcentaje mínimo exigido (30%).	Aporte del 20%	10
		Aporte del 20% más 2% adicional	20
		Aporte del 20% más 4% adicional	30
		Aporte del 20% más 6% adicional	40

FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Tocancipá debe utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, que establece en el artículo 2 la modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.4.2.17, así: “Factores de desempate y acreditación: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional”.*

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en la Invitación Pública se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

La celebración de contratos con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) exige que la Entidad Estatal, en su rol de gestora de recursos públicos, aplique un riguroso manejo del riesgo. Este proceso debe estar guiado por los principios de eficiencia, economía y eficacia para garantizar que los recursos se utilicen de manera óptima y se logren los objetivos sociales del contrato sin comprometer la seguridad financiera ni la transparencia del proceso.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del convenio, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE).

Garantías

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en la ejecución del convenio a celebrar y con el fin de garantizar el buen uso del gasto público en inversión social, el municipio exigirá a la entidad sin ánimo de lucro garantías para mitigar los riesgos en caso de que llegaran a presentarse. Las garantías exigidas serán las siguientes:



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

GARANTÍAS CONTRA RIESGOS			
N°	Tipo de Garantía	Porcentaje asegurado	Vigencia de la Garantía
1	Cumplimiento	10% Sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.
2	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	20% sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía.
3	Calidad del servicio	20% sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el término de duración del contrato contado a partir de la expedición de la garantía.

Las garantías deberán ser actualizadas con la firma del acta de inicio y se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, y hasta su liquidación si hay lugar a ello.

Acuerdos comerciales aplicables

Los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

Firma del responsable



WILLMAN CONTRERAS MATEUS
Secretario de Salud

Proyecto y elaboró: Yeidy Andrea Villarraga -Profesional U -SS
Revisó y aprobó: Willman Contreras -Secretario de Salud

ANEXO No. 2

FORMATO DE INDICADORES ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el “Manual de Proveedores para el uso del SECOP II”.

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

Gastos de implementación de proyectos en el 2025
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025
Total de Contribuciones del sector privado en el año 2025

Incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una “X” para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____
Nombre: _____
Revisor fiscal _____ Representante legal _____
Documento de identificación: _____

Si usted es Proveedor personal natural incluya la firma de un contador público
Firma: _____
Nombre: _____
Documento de identificación: _____

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

ANEXO No. 3

MANIFESTACION DE INTENCIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO DE COLABORACION

(Ciudad y fecha)

Doctor
WALFRANDO FORERO BEJARANO
ALCALDE MUNICIPAL
Calle 11 No.6 -12
Ciudad

REF: MANIFESTACION DE INTERES

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PARA BRINDAR ACOGIDA TEMPORAL Y ATENCIÓN INTEGRAL HUMANIZADA A PERSONAS EN CONDICIONES DE EXTREMA VULNERABILIDAD POR PROBLEMÁTICA ASOCIADA AL CONSUMO DE SPA Y HABITABILIDAD EN CALLE, EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”.

Estimado Alcalde:

De conformidad con su amable invitación, por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar manifestación de interés para celebrar contrato de colaboración para la ejecución del objeto a convenir referenciado y, nos comprometemos en caso de ser seleccionados a firmar el contrato correspondiente, y declaro:

1. Que conozco la invitación y los demás documentos relacionados y que acepto todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta propuesta, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
3. Que nos hemos familiarizado y hemos estudiado la invitación y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la propuesta, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.
4. Que nos comprometemos con el MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, a ejecutarlo de acuerdo a la presente propuesta, que corresponde al cumplimiento total del mismo.
5. Que en todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
6. Que reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones del servicio que nos obligamos a ejecutar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta.
7. Que entendemos que el valor del contrato conforme está definido en los documentos de la invitación, incluye impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por la ejecución del mismo.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

8. Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma corresponde a la realidad.
9. Que, a solicitud del Municipio de Tocancipá, me obligo suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
10. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación de _____ manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el contrato.
11. Que conozco la situación de orden público en la zona y los riesgos que implica la implementación del proyecto que se pretende desarrollar.

Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta, que ni personal ni corporativamente, ni ninguno de los integrantes del _____ que manifiesta interés y presenta propuesta nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflictos de interés, previstos en las normas legales para contratar con el estado.

El abajo firmante declaro que he tenido acceso a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co a todos los documentos y anexos descritos la invitación.

Informo que las comunicaciones relativas a este proceso de selección se me deben enviar a la siguiente

Dirección:

Ciudad:

Dirección:

Teléfono(s):

Fax:

E-mail:

Atentamente,

Nombre o razón social:

Nombre del representante legal:

Documento de identificación:

Firma del representante legal: _____

C.C. No.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

ANEXO No. 4

COMPROMISO ANTICORRUPCION

Ciudad, Fecha

Doctor
WALFRANDO FORERO BEJARANO
ALCALDE MUNICIPAL
Calle 11 No.6 -12
Ciudad

REF: COMPROMISO ANTICORRUPCION
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PARA BRINDAR ACOGIDA TEMPORAL Y ATENCIÓN INTEGRAL HUMANIZADA A PERSONAS EN CONDICIONES DE EXTREMA VULNERABILIDAD POR PROBLEMÁTICA ASOCIADA AL CONSUMO DE SPA Y HABITABILIDAD EN CALLE, EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”.

El(los) suscrito(s) a saber: (indicar nombre del representante legal de la ESAL) domiciliado en (diligenciar domicilio de la persona firmante), identificado con (indicar documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en nombre y representación legal de _____ (identificar de manera completa la persona jurídica), que en adelante se denominará la ESAL, manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que la Alcaldía Municipal de TOCANCIPA suscribirá contrato de colaboración cuyo objeto será la **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PARA BRINDAR ACOGIDA TEMPORAL Y ATENCIÓN INTEGRAL HUMANIZADA A PERSONAS EN CONDICIONES DE EXTREMA VULNERABILIDAD POR PROBLEMÁTICA ASOCIADA AL CONSUMO DE SPA Y HABITABILIDAD EN CALLE, EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”.**

SEGUNDO: Que es interés de la ESAL apoyar la acción del Estado colombiano y de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de la ESAL la suscripción del contrato aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. -COMPROMISOS ASUMIDOS: La ESAL, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
1.1. La ESAL no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún contratista ni funcionario público en relación con su propuesta, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
1.2. La ESAL se compromete a no permitir que nadie, bien sea contratista o empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
1.3. La ESAL se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia,



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación a través de contrato que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

- a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los contratistas ni funcionarios de la Alcaldía Municipal de TOCANCIPA, ni a cualquier otro contratista o servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre contratistas o funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.
- b) No ofrecer pagos o halagos a los contratistas o funcionarios de la Alcaldía Municipal de Tocancipá durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4. El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

La ESAL se compromete y en el evento de ser requerido a revelar de manera clara y en forma total a EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA o a los organismos de control que así se lo soliciten, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con los procesos de selección del MUNICIPIO DE TOCANCIPA, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer.

CLÁUSULA TERCERA. -CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

La ESAL asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la invitación a manifestar interés en la suscripción del contrato, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (días en letras y números, del mes, del año).

DIRECCIÓN: _____ CIUDAD: _____
TELÉFONO: _____ FAX: _____
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: _____

ANEXO No. 5 FICHA TÉCNICA

COSTO DE ATENCIÓN MENSUAL POR PERSONA

DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR MENSUAL TOTAL DE ATENCION POR PERSONA
Albergue (Alojamiento, Servicios de apoyo Psicológico, terapéutico y Teoterapéutico)	
Alimentación (Alimentación 5 comidas diarias (Desayuno, medias nuevas, Almuerzo, Onces y Cena)	
Entrega de Kit de aseo(1 Kit de Aseo mensual (2 Jabón baño, 1 Jabón Ropa, 1 Shampoo, 1 Desodorante, 2 cuchillas afeitar, 1 Dentífrico)	
Otros (Papelería, servicios administrativos y logísticos y otros elementos)	
Valor Total	\$

NOMBRE DEL PROPONENTE	
NIT	
REPRESENTANTE LEGAL	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	

ANEXO No. 6

EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OFERENTE _____

RELACIÓN EXPERIENCIA

No.	No. Contrato y año	Objeto	Contratante	Valor del contrato

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE	
NIT	
REPRESENTANTE LEGAL	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	